



DON FRANCISCO CLAVIJO RODRÍGUEZ, OFICIAL MAYOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICA: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día treinta de junio de dos mil diecisiete adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

8. Expediente de Modificación Presupuestaria P-2/2017, en la modalidad de suplemento de crédito. Aprobación inicial.

Visto el expediente del enunciado, -----

Visto el informe del Servicio de Gestión Presupuestaria de fecha 16 de junio de 2017 que literalmente transcrito dice como sigue:

"Con el fin de atender diversas peticiones de financiación formuladas por varios Servicios al objeto de abonar gastos, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que consignación presupuestaria es insuficiente y que se encuentran, unos, en documento contable Operación Pendiente de Aplicar a Presupuesto (OPA) y, otros, que se corresponden con nuevas necesidades, cuya financiación se propone, siguiendo instrucciones del Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2016, se procede a formular el siguiente informe propuesta:

ÁREA DE PRESIDENCIA, ORGANIZACIÓN, TECNOLOGÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO

- Suplemento de Crédito: por importe de 75.133,80 €, con motivo de la encomienda de gestión a Viviendas, Obras y Proyectos Municipales de Santa Cruz de Tenerife S.A.U. para la gestión, tramitación y pago de los gastos derivados del realojo provisional de los afectados por el desprendimiento de piedras en María Jiménez.

APLICACION PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
K3320.15210.22799	39.355,80
K3320.15210.22799	35.778,00
TOTAL	75.133,80

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
SUBCONCEPTO DE INGRESOS	IMPORTE
87000 Remanente Tesorería Para Gastos Generales	75.133,80
TOTAL	75.133,80

AREA DE SEGURIDAD, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD

SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL Y MOVILIDAD

- Suplemento de Crédito por importe total de 408.400,64 € de los cuales:

- 338.327,63€ se corresponde a facturas del ejercicio 2016 que se encuentran reflejadas en documento contable Operación Pendiente de Aplicar a Presupuesto (OPA) por servicios realizados por la Grúa Municipal.
- 70.073,01€ para reponer crédito en la bolsa a nivel de vinculación jurídica F/1/2 y F/1/6 por haber atendido facturas que figuraban reflejadas en documento contable Operación Pendiente de Aplicar a Presupuesto (OPA) al cierre del ejercicio 2016, con cargo al Presupuesto 2017.

PRESUPUESTO DE GASTOS	
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE ALTA	IMPORTE
F6417.1331R.22799	338.327,63
F6417.13200.62301 (Proyecto 2016/2/64/1)	156,55
F6417.13500.22104	7.298,99
F6417.13300.60900 (Proyecto 2012/2/64/15)	62.617,47
TOTAL	408.400,64
PRESUPUESTO DE INGRESOS	
SUBCONCEPTO PRESUPUESTO DE INGRESOS	IMPORTE
87000 Remanente De Tesorería Para Gastos Generales	408.400,64
TOTAL	408.400,64

ÁREA DE GOBIERNO DE ATENCIÓN SOCIAL

ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL

- Suplemento de Crédito: por importe de 2.200.000,00€ para atender los gastos referidos a las concesiones de prestaciones económicas de asistencia social (PEAS).

APLICACION PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
D4110.23100.41480	2.200.000,00
TOTAL	2.200.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
SUBCONCEPTO PRESUPUESTO DE INGRESOS	IMPORTE
87000 Remanente Tesorería Para Gastos Generales	2.200.000,00
TOTAL	2.200.000,00

A la vista de la presente modificación presupuestaria se estima oportuno exponer las siguientes consideraciones:

Primero: De la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 se obtienen las siguientes magnitudes:

RECURSOS	IMPORTE
SALDO INICIAL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	55.134.986,58
SALDO INICIAL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	9.935.958,18
EQUILIBRIO O SUPERÁVIT (SEC-10)	24.399.373,48

Del total del Remanente de Tesorería para Gastos Generales susceptible de utilización como recurso para financiar modificaciones presupuestarias ha sido empleado en los expedientes de modificación presupuestaria Incorporación de Remanentes con

Financiación Afectada MP6/2017 y MP10/2017 por importes de 78.557,92€ y 94.360,00€ respectivamente.

Segundo: A 31 de diciembre de 2016 el importe de las Operaciones Pendientes de Aplicar a Presupuesto (OPAs) asciende a un total de 10.442.383,97€. No obstante, la situación de las OPAs es la siguiente a fecha del presente informe:

- 1) Se han anulado OPAs por un importe total de 93.820,56€ y que se relacionan en el ANEXO I.
- 2) Se están tramitando anulaciones de OPAs por importe de 616.686,30€ (ANEXO II), como así se informa por el Servicio de Tesorería y Gestión Financiera.
- 3) Se han atendido definitivamente con cargo al Presupuesto Corriente de cada Servicio OPAs por importe de 1.536.324,53€, ANEXO III, estando en situación de tramitación OPAs del Servicio Administrativo de Tecnología y Protección de Datos por importe de 155.117,05€, se adjunta informe del Servicio ANEXO IV.
- 4) En relación con la OPA nº 220160012719 por importe de 257.302,01€ a 01/01/2017 se anula y se devuelve al proveedor por errores en la factura, contabilizándose nueva OPA en el 2017 con número de operación 2020170003261.
- 5) Como consecuencia de la modificaciones presupuestarias de Incorporación de Remanentes con Financiación Afectada MP5/2017 y MP6/2017, se han atendido Operaciones Pendientes de Aplicar (OPAs) por importe total de 1.345.670,57€, de los cuales 366.102,39€ se encuentran en documento contable O y 979.568,18€ pendientes de tramitar.

A la vista de lo anterior la situación del saldo actual de OPAs resulta como sigue:

SALDO INICIAL OPAS A 31/12/2016	10.442.383,97
OPAS ANULADAS	93.820,56
OPAS EN TRÁMITE DE ANULACIÓN (Treasurería)	616.686,30
OPAS TRAMITADAS CON CARGO PPTO. CORRIENTE	1.536.324,53
INCORPORACIÓN DE REMANENTES CON FA MP5/2017 pte tramitar ADO	979.568,18
INCORPORACIÓN DE REMANENTES CON FA MP6/2017 tramitadas O	366.102,39
OPAS Ptes de tramitar ADO con cargo a su Pppto. (Tecnología)	155.117,05
OPA 2017 TITSA	257.302,01
SALDO OPAS	6.437.462,95

Tercero: A la vista de la presente modificación presupuestaria en relación al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta, apartado 1 y 2, letra a), de la LOEPSF incluida por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, siempre que concurran las circunstancias de que la Entidad Local cumpla o no supere los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento y que presente en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de Contabilidad Nacional y Remanente de Tesorería positivo para Gastos Generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la Disposición Adicional Primera de la LOEPSF, se deberá destinar el Superávit o, si fuera menor, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior, en la cuenta de "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

En cualquier caso, como así indica el informe conjunto de la Intervención General y la Tesorería con motivo de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2016, de fecha 30 de marzo de 2017: "la disposición adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante

LOEPSF), prorrogada para el pasado ejercicio por la disposición adicional 82 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, no se ha prorrogado de nuevo para su aplicación en el presente ejercicio 2017.

Y continúa: "Por tanto, la aplicación del superávit y en consecuencia, del remanente de tesorería para gastos generales (en adelante RTGG) que arroje la liquidación presupuestaria de 2016, deberá realizarse de acuerdo al artículo 32 de la LOEPSF, salvo que la nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 disponga otra cosa.

No obstante lo anterior, la normativa no exige la aplicación del superávit/RTGG en un momento determinado del ejercicio presupuestario, por lo que una vez liquidado el presupuesto de 2016, la entidad local podría esperar a la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, por si se prorrogara la citada disposición.

En caso de no prorrogarse, deberá aplicar el artículo 32, si bien habrá que tener en cuenta los plazos establecidos en el TRLRHL para la aprobación de la modificación presupuestaria en su modalidad de suplemento de crédito, de forma que la misma entre en vigor antes de finalizar el presente ejercicio.

Ahora bien, si el importe del RTGG es superior al importe del superávit, el exceso podrá ser utilizado como fuente de financiación con los únicos límites del TRLRHL y el RD 500/1990, pudiendo financiar la aplicación a presupuesto de las facturas pendientes de aplicar, con efectos tanto en la estabilidad como en la regla de gasto /.../".

Además es preciso tener en cuenta el art. 18.1 LOEPSF donde se establece que "Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria"

CONCEPTO						IMPORTE
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN PRESUPUESTO INICIAL						785.000,00
MODIFICACIONES	IMPORTE	FINANCIACIÓN RTGFA (DF POSITIVAS)	FINANCIACIÓN CI	FINANCIACIÓN RTGG	IMPORTE DESTINADO A OPAS	IMPORTE NO DESTINADO A OPAS
INCORPORACIÓN DE REMANENTES CON FA MP1/2017	94.360,00	- 94.360,00				- 94.360,00
INCORPORACIÓN DE REMANENTES CON FA MP3/2017	245.432,13	- 245.432,13				- 245.432,13
INCORPORACIÓN DE REMANENTES CON FA MP5/2017	6.976.032,99	- 1.057.291,39	5.918.741,60		979.568,18	- 77.723,21
INCORPORACIÓN DE REMANENTES CON FA MP6/2017	486.632,35	- 408.074,43		78.557,92	366.102,39	- 120.529,96
INCORPORACIÓN DE REMANENTES CON FA MP10/2017	94.360,00			94.360,00		- 94.360,00
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN ACTUAL						152.594,70
MP P-2/2017		2.683.534,44		408.400,64	408.400,64	-
				2.275.133,80		2.275.133,80
					2.275.133,80	-
		(DEPURACION DE OPAS)				2.275.133,80
TOTAL				2.683.534,44	2.683.534,44	-
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN ACTUAL						152.594,70

Teniendo en cuenta lo anterior resulta de aplicación el *SÍ* vigente artículo 32 de la LOEPYSF de manera que el único destino posible del superávit de 2016 será amortizar deuda, esto es, reducir el endeudamiento neto.

Una vez verificado que se cumple lo establecido en el mencionado artículo, esto es, la existencia de superávit (24.399.373,48€) y dado que el importe del RTGG es de 55.134.986,58€, obteniéndose una diferencia de 30.735.613,10€ para atender OPAs y nuevos gastos, habiéndose recurrido a dicho recurso para atender OPAs por importe de 172.917,92€, resultando un saldo de 30.562.695,18€.

La capacidad de financiación conforme al siguiente detalle:

No obstante lo anterior, cabe concluir que al cierre del ejercicio y efectuados los ajustes preceptivos, la presente modificación de crédito no tendrá incidencia en el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

En base a lo anteriormente expuesto y dada la inexistencia o insuficiencia de crédito destinado a estas finalidades específicas en el estado de gastos del vigente Presupuesto, en el nivel de vinculación jurídica establecido por la Corporación, conforme a lo dispuesto en los artículos 177 a 180 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículos 37, 38, 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en materia de Presupuestos, y Bases 8 y 9 de las de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2017, se propone al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención General, aprobación del Proyecto por la Junta de Gobierno y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Organización, Tecnología, Participación Ciudadana, Hacienda y Recursos Humanos, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA P-2/2017 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2.683.534,44€), siendo el resumen y detalle de la misma en el Presupuesto del ejercicio 2017 conforme se expone a continuación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 2.683.534,44 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS DE ALTA	IMPORTE
K3320.15210.22799	39.355,80
K3320.15210.22799	35.778,00
F6417.1331R.22799	338.327,63
F6417.13200.62301 (Proyecto 2016/2/64/1)	156,55
F6417.13500.22104	7.298,99
F6417.13300.60900 (Proyecto 2012/2/64/15)	62.617,47
D4110.23100.41480	2.200.000,00
TOTAL	2.683.534,44

FINANCIACIÓN POR IMPORTE DE 2.683.534,44 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
SUBCONCEPTO PRESUPUESTO DE INGRESOS	IMPORTE
87000 Remanente De Tesorería Para Gastos Generales	2.683.534,44
TOTAL	2.683.534,44

SEGUNDO.- Someter el expediente a un periodo de información pública durante un plazo de 15 días hábiles, a los efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presentara ninguna alegación, el expediente de modificación presupuestaria se considerará aprobado definitivamente.

TERCERO.- Facultar al Ilmo. Sr. Concejal Delegado en materia de Hacienda, para la corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran detectarse en el presente acuerdo, conforme a lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas...//”

Visto cuanto antecede, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con los informes del Servicio, de la Intervención General así como la documentación obrante en el expediente, acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Organización, Tecnología, Participación Ciudadana, Hacienda y Recursos Humanos, acordó

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA P-2/2017 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2.683.534,44€), siendo el resumen y detalle de la misma en el Presupuesto del ejercicio 2017 conforme se expone a continuación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 2.683.534,44 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS DE ALTA	IMPORTE
K3320.15210.22799	39.355,80
K3320.15210.22799	35.778,00
F6417.1331R.22799	338.327,63
F6417.13200.62301 (Proyecto 2016/2/64/1)	156,55
F6417.13500.22104	7.298,99
F6417.13300.60900 (Proyecto 2012/2/64/15)	62.617,47
D4110.23100.41480	2.200.000,00
TOTAL	2.683.534,44

FINANCIACIÓN POR IMPORTE DE 2.683.534,44 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
SUBCONCEPTO PRESUPUESTO DE INGRESOS	IMPORTE
87000 Remanente De Tesorería Para Gastos Generales	2.683.534,44
TOTAL	2.683.534,44

SEGUNDO.- Someter el expediente a un periodo de información pública durante un plazo de 15 días hábiles, a los efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presentara ninguna alegación, el expediente de modificación presupuestaria se considerará aprobado definitivamente.

TERCERO.- Facultar al Ilmo. Sr. Concejal Delegado en materia de Hacienda, para la corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran detectarse en el presente acuerdo, conforme a lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se aprueba por unanimidad.

Y para que así conste y surta sus efectos expido, la presente, haciendo la salvedad, que el borrador del acta donde se contiene el presente no ha sido aprobado, en Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de julio de dos mil diecisiete.



RESOLUCIÓN DEL SR. SECRETARIO GENERAL DEL PLENO //EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A LA FECHA DE LA FIRMA.-----

ANTECEDENTES DE HECHO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2017, acordó aprobar inicialmente, y de manera definitiva para el supuesto de que no se produjeran reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el **EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA P-2/2017 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2.683.534,44€)**. Transcurrido el plazo de exposición al público se informa, por la Oficina de Atención e Información a la Ciudadanía perteneciente al Servicio de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Demarcación Territorial y por la Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno, que, durante el mismo, no se presentó reclamación alguna contra el expediente de referencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su artículo 177.2 señala “el expediente” “se someterá a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos, a que se refiere el art. 169 de esta Ley”. Al respecto el artículo 169.1 del mismo Texto Refundido y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, señalan “el presupuesto”, en este caso, la modificación presupuestaria, “se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones”. El apartado 3 del mismo art. 169 “el presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial”.

Conforme dispone el artículo 13 del Reglamento de Procedimiento sobre Materias de Competencia del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife “ En los casos que por disposición legal o reglamentaria pueda entenderse adoptado tácitamente un acuerdo finalizador del procedimiento, se hará constar esta circunstancia mediante resolución del Secretario General del Pleno, que tendrá la consideración de acto declarativo. El mismo Reglamento en su artículo 17.2 señala que “Producida su aprobación definitiva sin variaciones” “se hará constar dicha circunstancia por medio de la resolución a que se refiere el artículo 13 de este Reglamento, que contendrá un pronunciamiento expreso sobre su entrada en vigor...”.

Por todo lo anteriormente expuesto, haciendo constar el carácter declarativo de la presente resolución,

DISPONGO: Declarar finalizado el procedimiento de tramitación del **EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA P-/2017 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y**

Código Seguro De Verificación:	5JoXPVgrEJEMkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel González Churruga	Firmado	01/08/2017 10:49:12	
	Francisco Clavijo Rodriguez	Firmado	01/08/2017 09:13:54	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5JoXPVgrEJEMkn/P3Vf+QA==			

CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2.683.534,44€) por terminación tácita, produciéndose su aprobación definitiva en los términos del acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2017 y su entrada en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife en la forma prevista en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO


D. Luis Fernando Prieto González
P.S. Francisco Clavijo Rodríguez

DOY FE,
EI JEFE DEL SERVICIO DE
GESTIÓN PRESUPUESTARIA.

M^a del Pilar Rodríguez Amador
(Delegación de fe pública establecida
por Decreto de la Alcaldía de 14/6/2011)
P.A Raquel González Churruca

(Documento firmado electrónicamente)

2/2

Código Seguro De Verificación:	5JoXPVgrEJEMkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel González Churruca	Firmado	01/08/2017 10:49:12	
	Francisco Clavijo Rodriguez	Firmado	01/08/2017 09:13:54	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5JoXPVgrEJEMkn/P3Vf+QA==			